

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00425

Subsanada en debida forma, y comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de BANCO FINANDINA SA contra ALCIRA LUNA ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 1100414061

1.1.- \$49.656.903,00, por concepto de capital insoluto del pagaré base de ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde el 8 de julio de 2011 hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- \$28.116.291,76, por concepto de intereses corrientes causados sobre la suma enunciada en el numeral 1.1).

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ib*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SEXTO: RECONOCER personería a la sociedad MGR SOLUTIONS GROUP SAS, como apoderada judicial de la entidad demandante, que actuará por intermedio de la profesional CLARA ANGÉLICA VITERI OVALLE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 144  
fijado el 12 de diciembre de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8c97d3c2b3a1f49f8eb553ea442df9456e37d7533b881cdec47b0272fa3a551  
Documento generado en 11/12/2023 12:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>